



**NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO**

**AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC**

**FECHA DE PUBLICACIÓN 6 DE NOVIEMBRE DE 2020**

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012  
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO  
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

| NIT       | NOMBRE  | SERVICIO  | NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO<br>MANDAMIENTO DE PAGO |                      |                    |
|-----------|---|---|---|----------------------|--------------------|
|           |   |   | FECHA   | NUMERO DE<br>PROCESO | AÑO DEL<br>PROCESO |
| 809009269 | CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO<br>DESARROLLO INVESTIGACIÓN Y<br>ORGANIZACIÓN DE LA CULTURA<br>ÉTNICA Y SOCIAL HACIA YU MACU -<br>CORPCUL | SERVICIO DE<br>RADIODIFUSIÓN<br>SONORA<br>COMUNITARIA | 12/09/2016  | 524                  | 2016               |



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

**AUTO No. 1030**

12 de Septiembre de 2016

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR CORPORACIÓN  
PARA EL FOMENTO DESARROLLO INVESTIGACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CULTURA ÉTNICA Y  
SOCIAL HACA YU MACU - CORPCUL IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 809009269, CÓDIGO  
NO. 53213-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA.  
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 524 DE 2.016**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 787 de 2014, 135 de 2014, 1465 de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el proveedor CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DESARROLLO INVESTIGACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CULTURA ÉTNICA Y SOCIAL HACA YU MACU - CORPCUL Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 809009269 - Código No. 53213-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos:

Resolución N° 2196 de 25/09/2015 por la cual se declara deudor a la CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO, DESARROLLO INVESTIGACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CULTURA ÉTNICA Y SOCIAL HACA YU MACU - CORPCUL, identificada con NIT 809009269, Código N° 53213, notificada por aviso el día 27/10/2015, con la constancia de ejecutoria de 12/11/2015, estado de cuenta N° 062068 de 19/08/2016 con registro No. 951508 de fecha 22/08/2016 expedido por el Grupo de Cartera, cobro persuasivo N° 0095245 de 19/08/2016 con registro No. 951508 de fecha 22/08/2016, obligaciones identificadas contablemente bajo Notas debito N° 831 – 247 (FUR- 255999), 831 – 248 (FUR- 256000), más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan mérito ejecutivo, por tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

**DISPONE**

- 1.. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DESARROLLO INVESTIGACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CULTURA ÉTNICA Y SOCIAL HACA YU MACU - CORPCUL Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 809009269 - Código No. 53213-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO MIL PESOS (\$1.881.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

**AUTO No. 1030**

12 de Septiembre de 2016  
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NATALIA ROJAS GONZALEZ**  
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Jhon Realpe Pardo

Revisó: Angie Buitrago - Abogada MinTic